

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11
cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 11001-40-03-038-2024-00007-00
PROCESO: Acción de Tutela
ACCIONANTE: Pedro Norberto Forero López
ACCIONADA: Concejo de Neiva

Presentada en legal forma como ha sido, se procede a imprimirle el trámite respectivo a la presente acción (Artículo 15 del Decreto 2591/91), en consecuencia, este Despacho

RESUELVE:

- 1. Admitir** la acción de tutela¹ interpuesta por **Pedro Norberto Forero López** contra la **Concejo de Neiva**.
- 2. Vincular a la Fundación Universitaria del Área Andina, a la Procuraduría Provincial de Neiva y a la Personería Municipal de Neiva**, para que manifieste lo que considere pertinente con relación a los hechos fundamento de la acción.
- 3.** Como quiera que del escrito de tutela y sus anexos se aprecia lista de participantes para el cargo de Personero Municipal de Neiva, pueden tener injerencia sobre la vulneración que alega la parte accionante, o interés en la decisión, se vincularán oficiosamente a la actuación.
- 4.** Para efectos de la vinculación anterior, se ordenará al Concejo de Neiva, a la Fundación Universitaria del Área Andina, a la Procuraduría Provincial de Neiva y a la Personería Municipal de Neiva, para que de manera inmediata publiquen la presente admisión de tutela en sus respectivas páginas web, insertando el auto admisorio y el escrito de tutela, a fin de integrar debidamente el contradictorio a las personas que se encuentran incluidas en la lista de participantes del concurso para el cargo de Personero Municipal de Neiva, para que quien tenga interés en la presente acción constitucional ejerza su derecho de contradicción, si a bien lo tiene dentro

¹ Secuencia 803

del término de **UN (01) DÍA**; respuesta que debe ser enviada al correo: cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

5. Así mismo, para efectos de la vinculación de los participantes al concurso para el cargo de Personero Municipal de Neiva, Huila, el Concejo de Neiva, la Fundación Universitaria del Área Andina, la Procuraduría Provincial de Neiva y la Personería Municipal de Neiva de manera inmediata deberán publicar en un lugar visible de sus instalaciones, el auto admisorio, como instrumento de publicación para aquellos que consideren puedan tener alguna afectación con la presente acción constitucional.

El Concejo de Neiva, la Fundación Universitaria del Área Andina, la Procuraduría Provincial de Neiva y la Personería Municipal de Neiva, deberán allegar las constancias del caso.

6. Ordenar que por Secretaría se libre comunicación al representante legal o encargado de la gestión judicial de la accionada y de las vinculadas, a fin de correrles traslado para que manifiesten lo que considere pertinente -clara y detalladamente- con relación a los hechos fundamento de la acción y a la vulneración o amenaza de los derechos invocados por el extremo actor.

Así mismo y de forma conjunta con la respuesta requerida anteriormente, deberán indicar nombre y documento de identidad de quien funge como representante de la entidad accionada, así como la persona encargada del cumplimiento de un eventual fallo en favor del accionante.

7. Advertir a la accionada y a las vinculadas que dentro del término de **UN (1) DÍA** deben dar contestación a lo solicitado (remitiendo copia de todos los documentos que sustenten la respuesta que se vaya a suministrar); so pena de tener por ciertos los hechos objeto de la tutela. (Artículo 20 Decreto 2591/91).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Juez

Firmado Por:

Diana Paola Gordillo Rojas
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb17462270d95ba7e6aea5ff1812ce459a27c1f9aac0a6be7a31ec1821c37a**

Documento generado en 15/01/2024 04:43:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>